



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Lunes, 7 de junio de 2004
Núm. 129

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO			ADVERTENCIAS	INSERCIÓNES
	Precio (€)	IVA (€)		
A anual	47,00	1,88	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispo- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re- ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificacio- nes en casos especiales para municipios.
Semestral	26,23	1,04		
Trimestral	15,88	0,63	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en- viarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Franqueo por ejemplar	0,26			
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02		



Papel Reciclado

S U M A R I O

INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Anuncios 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Bembibre 12
Villaturiel 12
Sancedo 12
Villaquilambre 13
Camponaraya 13
La Pola de Gordón 13
San Adrián del Valle 14
San Cristóbal de la Polantera 14
Santa María del Páramo 14
Magaz de Cepeda 14
Pobladura de Pelayo García 14
Consorcio Urbanístico Intermunicipal para la Gestión del Polígono
Industrial de León 15

Juntas Vecinales

Truchos 15

Villar de Mazarife 15
Palacios de Jamuz 15
Noceda 15
Santa Eulalia de Cabrera 15
Cembranos 15
Cazanuevos 16
Villanueva del Carnero 16
Arnado 16
Crémenes 16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Número uno de León 16
Número dos de León 18
Número tres de León 19
Número uno de Ponferrada 20
Número dos de Ponferrada 23

Instituto Leonés de Cultura

ANUNCIOS

CONVOCATORIA RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DE
VALOR ARTÍSTICO O CULTURAL Y BIENES MUEBLES DE ARTE
POPULAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN. AÑO 2004

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 4.h) del Estatuto del
I.L.C., entre cuyos fines figura favorecer la recogida, restauración
y posterior exposición de cuantos elementos constituyen el Patrimonio
Etnográfico Leonés, así como velar por la salvaguarda del Patrimonio
Histórico-Artístico, y a la vista de lo dispuesto en la Ley 16/85, de
Patrimonio Histórico-Artístico, de 25 de junio; en la Ley 39/88, de 28
de diciembre, de Haciendas Locales, en la Ley 7/85, de 2 de abril,
Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 30/92, de
Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril,
en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado
por R.D. de 17 de junio de 1955 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviem-
bre, General de Subvenciones, el I.L.C., a través del Departamento de
Etnografía y Patrimonio, realiza una convocatoria para subvencio-
nar la Restauración de Bienes Muebles de valor artístico o cultural y
Bienes Muebles de Arte Popular, cuyas bases han sido aprobadas
por el Consejo Rector en sesión celebrada el 4 de junio de 2004.

Para este fin existe crédito en las siguientes partidas presupues-
tarias del I.L.C.:

A) Restauración de Bienes de Arte Popular:

- a) A Ayuntamientos. 45149.76200 (9.466,00 euros).
- b) A Juntas Vecinales. 45149.76800 (9.466,00 euros).
- c) A particulares. 45149.78.013 (2.000,00 euros).

TOTAL: 20.932,00 euros.

B) Restauración de Bienes Muebles:

- a) A Ayuntamientos. 45359.76201 (13.900,00 euros).
 - b) A Juntas Vecinales. 45359.76801 (23.900,00 euros).
 - c) A particulares. 45359.78004 (9.000,00 euros).
- TOTAL: 46.800,00 euros.

BASES**Objeto.**

- Serán objeto de restauración los bienes muebles de valor artístico o cultural y bienes muebles de arte popular de la provincia de León.

- Podrán solicitar la ayuda los Ayuntamientos o Juntas Vecinales, las personas físicas o jurídicas propietarias o encargadas de la custodia y conservación del objeto a subvencionar, siempre que pertenezcan a poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

- No se podrán solicitar ayudas para obras que formen parte de las declaradas Bienes de Interés Cultural (BIC) o estén tramitando dicha categoría, o para aquéllas que estén incluidas en el Inventario General de Bienes Muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español no declarados de interés cultural que tengan singular relevancia.

En la presente convocatoria tendrán una línea preferente las solicitudes cuyos bienes se encuentren en el Camino de Santiago.

Cuantía.

- La cuantía máxima de la subvención no podrá exceder el 75% del presupuesto ni superar los 9.000,00 euros.

- Las subvenciones tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. de 17 de junio de 1955.

Compatibilidad.

La ayuda es compatible con otras públicas o privadas para la misma finalidad, pero la suma de ambas no debe superar el presupuesto de la restauración a realizar, que figura en la memoria.

- Las subvenciones reguladas en estas normas serán revocables si no se destinan para el fin previsto, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, no se pueden alegar como precedente y no se podrá exigir aumento o revisión ni aplicar la subvención a otros fines.

Beneficiario.

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Renuncias.

- La renuncia a la concesión de la subvención no da derecho a disfrutarla en otra convocatoria.

- No presentar la renuncia por escrito, una vez conocida la imposibilidad de realizar la restauración, podrá influir negativamente en la concesión de posteriores convocatorias.

Solicitudes.

- Deberán realizarse mediante instancia dirigida al Presidente del I.L.C.

- Se presentará en el Registro del I.L.C., en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al día de la publicación de la presente convocatoria, o en la forma que autoriza el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

A) Si el bien es propiedad de la Junta Vecinal o Ayuntamiento habrá de aportarse:

1.- Certificación de acuerdo corporativo o de la Junta Vecinal, en el que se haga constar:

a) Que el bien a restaurar es propiedad de la entidad solicitante y que está incluida en el inventario de bienes de la entidad o que ha sido cedido por los propietarios para su tramitación.

b) Que el Ayuntamiento o Junta Vecinal se compromete a restaurar el bien.

c) Que cuenta con presupuesto para realizar la restauración según la memoria presentada y que éste ha sido aprobado por el Ayuntamiento o Junta Vecinal. Lo que justificará mediante certificación del acuerdo correspondiente.

B) Si el bien pertenece a la iglesia, cofradía o comunidad, o es propiedad de un particular, se acreditará la propiedad mediante cualquiera de los modos y títulos previstos en derecho.

2.- Fotocopia compulsada del NIF del solicitante, o en su caso CIF de la comunidad.

3.- Memoria valorada suscrita por técnico con título oficial acreditado en la memoria o en el I.L.C. para bienes muebles de valor artístico o por persona con experiencia acreditada para bienes muebles de arte popular, donde se exprese documentalmente con detalle el estado de conservación, las condiciones medio-ambientales habituales, la labor a realizar, el presupuesto con los precios unitarios y demás circunstancias que establece el art. 124, del RD Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- Declaración de uso y función actual del bien a conservar.

5.- Fotografías de color originales que permitan conocer el estado del bien a restaurar y su deterioro.

6.- Declaración jurada de que no está realizado el trabajo objeto de la ayuda.

7.- Certificación en el caso de las entidades, o declaración jurada en el caso de particulares, de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin, o si se ha concedido, importe de la misma, con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose, en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

8.- Datos bancarios del peticionario, mediante certificación de la entidad bancaria correspondiente.

Tramitación.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que, de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas por el Departamento de Etnografía y Patrimonio del I.L.C. con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Valor cultural, artístico y etnográfico.
- b) Gravedad de las patologías.
- c) Nivel de pérdida irreversible del bien a restaurar.
- d) Uso y finalidad del objeto.

Por parte del I.L.C. podrán ser solicitados cambios en las memorias técnicas, siempre con el fin aplicar las técnicas y los productos más apropiados en cada caso.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura para la concesión de subvenciones será notificado al interesado, en el plazo máximo de 3 meses desde la aprobación de esta convocatoria, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter postestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno.

Ejecución de las obras, terminación y abono de las ayudas.

La contratación de las obras se llevará a cabo por el beneficiario, sin perjuicio de los controles o inspecciones que el Instituto

Leonés de Cultura pueda efectuar para la comprobación de las versiones de las ayudas concedidas.

La ejecución de las obras se realizará por los técnicos firmantes de la memoria. En caso contrario deberán presentar un nuevo proyecto y la acreditación del nuevo técnico.

El I.L.C. podrá realizar los controles o inspecciones de los trabajos que se realicen.

Se deberá comunicar a este Instituto Leonés de Cultura la fecha de inicio de las obras.

Una vez terminadas las obras, los beneficiarios solicitarán por escrito al Instituto Leonés de Cultura el pago de la subvención, adjuntando la siguiente documentación:

a) Memoria de las actuaciones realizadas que contengan los procesos, técnicas y productos empleados en la restauración y que permita ver que el objeto de la subvención se ha cumplido y en caso de alteraciones con la memoria, las causas del cambio.

b) Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).

c) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el I.L.C. (Diputación Provincial de León) en un por ciento". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

Por el resto, hasta el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar fotocopias compulsadas.

Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, asociación, etc., y habrán de reunir los requisitos mínimos: nombre, NIF, fecha, número, sello, concepto claro y deberán estar fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de recibí.

d) Cuenta de gastos e ingresos en la que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas, en el caso de que las hubiere.

Todo ello de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto (Cap. IV y disposición adicional tercera) y normativa concordante.

Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del I.L.C. deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el I.L.C.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma la realización de la actividad subvencionada, se cancelará la subvención concedida, o bien se aminorará proporcionalmente si no se justificase el total del presupuesto que ha servido de base para la concesión de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el I.L.C. podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

Plazo de presentación de la solicitud de pago de las ayudas.

La documentación necesaria para solicitar el pago de la ayuda se presentará en el Instituto Leonés de Cultura antes del 1 de diciembre de 2004.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo fijado llevará implícita la renuncia expresa a la subvención concedida y por lo tanto, su automática anulación.

El Instituto Leonés de Cultura se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de la obra subvencionada, así como el de pedir

todo género de justificantes que considere necesarios (de acuerdo con lo establecido en los artículos 78 y 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, art. 147 y art. 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención del Instituto Leonés de Cultura.

Cuando el beneficiario, a juicio del Centro Gestor del gasto, realice de modo significativo el fin para el cual se le otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívoca en el cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar vendrá determinada mediante aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en estas normas, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regulará además de por las presentes bases, por lo dispuesto en el capítulo V en las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2004, denominado Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las bases de ejecución del presupuesto, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que sea de aplicación inmediata.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

León, a 4 de mayo de 2004.-LA VICEPRESIDENTA DEL I.L.C., Natividad Cordero Monroy.

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES Y DE ARTE POPULAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN. AÑO 2004

Datos del solicitante
Solicita
Documentación que acompaña a la solicitud:
Otras subvenciones solicitadas o concedidas:

En a de 2004

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PREMIO "LIBRO LEONÉS 2003"

1.- Se abre convocatoria pública para la concesión de los premios LIBRO LEONÉS 2003, a las obras que, por la calidad de su edición, o por el contenido de las mismas, supongan una notable aportación a la bibliografía leonesa durante 2003.

2.- Se concederá un premio a cada una de las siguientes modalidades:

Libro de creación.- Destinado a las obras en las que prime la creación literaria, narrativa o poética.

Libro de investigación.- Se premiará la labor de investigación y la aportación científica a un determinado tema.

Obra divulgativa.- Se entienden como tales aquellas obras que, con independencia de su asunto, tienen un afán divulgador en su planteamiento y exposición, reflejándose también en su presentación editorial y en su precio asequible.

Monografía local.- Se busca premiar aquella obra cuya temática trate el estudio de una localidad o una demarcación de ámbito territorial, incluyendo en su metodología los distintos aspectos históricos, económicos, sociales, etc., con extensión temporal hasta lograr una visión de conjunto.

3.- La dotación económica prevista inicialmente para premios es de seiscientos euros para cada modalidad, imputándose el gasto a la partida 45181.48103 del presupuesto del I.L.C. prorrogado para 2004. Respecto a las publicaciones, el crédito asignado inicialmente es de seis mil euros, con cargo a la partida 45181.68501 del presupuesto del I.L.C. prorrogado para 2004.

Dentro de cada modalidad, el autor o autores de la obra premiada –se tendrá en cuenta, en este sentido, la labor del fotógrafo cuando el jurado lo estime o a propuesta de quien presente la obra al premio– recibirán 600 euros sujetos a la retención que marque la ley, y el editor 1.500 euros. En el caso del editor, el importe no tendrá liquidación económica, sino que se materializará en la adquisición de ejemplares de la obra.

El Instituto Leonés de Cultura dará la mayor difusión posible a los libros premiados.

El editor del premio concedido podrá hacer uso publicitario de tal circunstancia, indicando en los ejemplares de manera expresa el año que corresponda y la modalidad.

4.- Podrán optar al concurso las editoriales o los titulares de ediciones de autor con las obras editadas durante el periodo I de enero al 31 de diciembre de 2003, determinándose por la constitución de ejemplares en el trámite administrativo del depósito legal.

5.- Las obras han de tener la condición o el formato definitivo de libro, valorándose tanto las obras editadas en León, como aquellas otras que, editadas fuera de la provincia, versen sobre tema leonés o sean de interés provincial.

6.- Quedan excluidas del concurso:

a) Las ediciones realizadas por el Instituto Leonés de Cultura, en régimen de coedición o que hayan recibido una ayuda en forma de compra.

b) Las reediciones. No obstante, podrán ser consideradas si aportan alguna mejora o valoración que merezca ser tenida en cuenta.

7.- Los editores o titulares de ediciones de autor podrán participar en el concurso en cada una de sus modalidades, con una o varias obras, mediante solicitud cumplimentada según el Anexo adjunto, a la que se acompañarán:

a) Dos ejemplares de cada obra presentada.

b) Una breve descripción argumental de las mismas (como máximo, un folio a dos espacios).

8.- Las solicitudes podrán presentarse en la Unidad Administrativa del Instituto Leonés de Cultura (C/ Puerta de la Reina, 1. 24003 LEÓN), en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- El fallo del concurso corresponderá a un Jurado compuesto por personas vinculadas al mundo del libro y de la cultura que el libro representa, además del presidente del I.L.C. o persona en quien delegue y la Secretaria del I.L.C., que actuará con voz, pero sin voto.

10.- El jurado sólo podrá premiar una obra por modalidad, teniendo asimismo capacidad para adscribir las obras a la modalidad que estime más apropiada, con independencia de la señalada por el solicitante. Pueden quedar desiertas aquellas modalidades en las que los libros presentados no reúnan la calidad suficiente. En las votaciones sólo se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que asistan personalmente a las reuniones.

11.- El fallo del jurado será elevado al Consejo Rector del I.L.C., para adopción del oportuno acuerdo.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura para la concesión de subvenciones será notificado a los interesados en el plazo máximo de 3 meses desde la aprobación de esta convocatoria, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno.

Transcurrido el plazo de 3 meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes.

12.- Todos los ejemplares presentados, premiados o no, quedarán en propiedad del Instituto Leonés de Cultura, que decidirá su destino con el objetivo de cumplir su mejor fin cultural.

13.- De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el I.L.C. podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

LA VICEPRESIDENTA DEL I.L.C., Natividad Cordero Monroy.

ANEXO IMPRESO DE SOLICITUD

I.- Identificación del solicitante

Editorial o titular de edición de autor _____	
Localidad _____	Provincia _____
Calle _____	Nº _____ C.P. _____
Teléfono _____	FAX _____
C.I.F.-N.I.F. _____	Código Editorial ISBN _____

II.- Datos de la publicación

Título _____
Autor _____
Editor _____
Fecha aparición _____
Precio de venta (IVA incluido) _____
ISBN _____
Depósito legal _____
Tirada _____
Formato _____
Número de páginas _____
Diagramador _____
Ilustrador _____
Fotógrafo _____
Taller de composición _____
Taller de fotomecánica _____
Impresor _____
Clase de papel y fabricante _____
Taller y sistema de encuadernación _____

III.- Modalidad en que se incluye

<input type="checkbox"/> Libro de creación <input type="checkbox"/> Libro de investigación <input type="checkbox"/> Obra divulgativa <input type="checkbox"/> Monografía local

León, a _____ de _____ de 2004
 Firmado: _____ (firma y sello)
 Cargo en la editorial: _____
 D.N.I. _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

CONVOCATORIA RESTAURACIÓN PATRIMONIO INMUEBLE DE INTERÉS ETNOGRÁFICO. AÑO 2004

En la provincia de León existen una serie de pequeñas y modestas construcciones de arquitectura popular que presentan un grave deterioro y riesgo de desaparición, tales como molinos, palomares, puentes, cruces, casas solariegas y otras, indicativas de la cultura rural leonesa. Teniendo en cuenta que el artículo 46 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos garantizar la conservación y proponer el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad, y habiéndose creado el Instituto Leonés de Cultura, organismo autónomo dependiente de la Diputación Provincial, cuyo Estatuto fue aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación de 29 de julio de 1994 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 27 de agosto de 1994, en cuyo artículo 4, i) se establece como uno de los fines a que irá dirigida su actividad "velar por la salvaguarda del patrimonio histórico artístico, arqueológico y natural de la provincia de León, así como conservar el de la Diputación de León", se han dotado de crédito en el presupuesto del mismo para ese fin.

Consciente de la gran trascendencia cultural que supone mantener estas construcciones, el I.L.C. ha resuelto realizar una convocatoria de ayudas para contribuir a la financiación de obras de recuperación que necesitan estos elementos y construcciones. Se tratará de conservar edificios del patrimonio etnográfico de la provincia, que sin estar calificados oficialmente como bien de interés cultural y por lo tanto, sin gozar de la protección y beneficios que a tal condición reconoce la legislación vigente, constituyen, no obstante, una importante parcela del patrimonio arquitectónico provincial, merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.

BASES

Objeto, condiciones y finalidad

Se establecen las bases por las que ha de regirse la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de obras de recuperación de edificios singulares de patrimonio civil que presenten características propias de la arquitectura tradicional de la provincia y pequeñas construcciones, tales como puentes, casas solariegas y otras modestas construcciones como palomares, molinos, lavaderos, lagares, fuentes, pozos, cruces, etc. Se valorarán aquellas características de la restauración que conservan técnicas tradicionales, materiales autóctonos, etc., así como la continuidad de los usos y funciones para los que fueron construidos.

Será de obligatoria aplicación la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la normativa urbanística municipal y en defecto de ésta, la Norma subsidiaria de Planeamiento Municipal de ámbito provincial de León. (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 159 de 13 de julio de 1991).

Para bienes dentro del Camino de Santiago, será de aplicación la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 139 de 11 de julio de 2002.

Para la restauración de los hórreos y pallozas que gozan de un régimen especial de protección, será preceptiva la aprobación previa de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León. (art. decreto 69/ 1984 de 2 de agosto).

- Se excluyen expresamente las construcciones declaradas o incoadas como bien de interés cultural o aquellas que formen parte de un BIC con categoría de conjunto histórico declarado o incoado, las de carácter religioso (iglesias, ermitas, etc.), a excepción de aquellas construcciones de interés etnográfico que se encuentren dentro del Camino de Santiago Francés o su entorno de protección y no tengan individualmente categoría de BIC. En estos casos será preceptiva la resolución favorable del proyecto o memoria por parte de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.

- Para las construcciones que conserven cubiertas vegetales, la restauración deberá realizarse con los mismos materiales y las mismas técnicas.

- Para la presente convocatoria quedarán excluidas las bodegas tradicionales excavadas en terrenos arcillosos.

Así mismo se excluyen las construcciones ubicadas en Ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes.

Aplicación

Dichas ayudas se concederán con cargo a las siguientes partidas económicas: 45359.76200- 41.200,00 euros (Ayuntamientos), 45359.76800-55.400,00 euros (Juntas Vecinales) y 45359.78000-26.700,00 euros (particulares) del presupuesto del I.L.C. para 2004. Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito se suplementarán las partidas reseñadas con 9.800,00 euros (Ayuntamientos) y 1.635,00 (particulares).

Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrán solicitar subvenciones de acuerdo con las bases de esta convocatoria los propietarios de edificios singulares o característicos de la arquitectura tradicional de la provincia, bien sean personas físicas individuales, comunidades de propietarios o entidades locales propietarias de los bienes objeto de restauración.

Cuando el beneficiario sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Cuantía

La cuantía máxima por construcción podrá alcanzar hasta el 50% del presupuesto de ejecución material de las obras, sin que en ningún caso pueda exceder de 6.010,12 euros.

Las subvenciones que concede el Instituto Leonés de Cultura tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Compatibilidad

Estas ayudas son compatibles con las que puedan recibirse de otras administraciones públicas o de entidades de naturaleza pública o privada, nacionales o internacionales para la misma finalidad, sin que en ningún caso la suma de las subvenciones supere el coste total de la obra.

Las subvenciones reguladas en estas normas serán revocables si no se destinan para el fin previsto, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, no se pueden alegar como precedente, no excederán, en ningún caso, el 50% del coste de la restauración a que se apliquen y no será exigible su aumento o revisión.

Solicitudes

Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Presidente del Instituto Leonés de Cultura, conforme al modelo que se recoge en anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del Instituto Leonés de Cultura, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 1.- Acreditación de la propiedad.
- Propietario individual del edificio (personas físicas) escritura de compraventa o título de propiedad.

- Comunidades de propietarios: Relación de propietarios y viviendas, título de propiedad de cada copropietario y certificación del acuerdo unánime adoptado en Junta General.

- Entidades locales: Si el bien es propiedad de una Junta Vecinal o Ayuntamiento, habrá de aportarse:

2.- Certificación del acuerdo corporativo o de la Junta Vecinal en el que se haga constar:

a) Que el Ayuntamiento de la Junta Vecinal se compromete a realizar la obra.

b) Que el bien a reparar o restaurar es propiedad de la entidad solicitante con referencia expresa al inventario de bienes de dicha localidad.

c) Que el Ayuntamiento o Junta Vecinal solicitante aportará las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean también necesarias para la ejecución de las obras y su puesta en servicio y que se cuenta con la libre disposición de los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de las obras.

d) Los habitantes de derecho con que cuenta la entidad afectada por la mejora, conforme al último censo de población.

e) Que el proyecto, memoria o presupuesto suscrito por técnico con capacidad legal para firmarlo ha sido aprobado por el Ayuntamiento o Junta Vecinal, lo que justificará mediante certificación del acuerdo correspondiente.

3.- Fotocopia compulsada del NIF del solicitante (propietario o apoderado) o en su caso CIF de la comunidad.

4.- Proyecto técnico o memoria valorada, con expresión de los precios unitarios y demás circunstancias que se establecen en el art. 124 del RD Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.- Declaración de uso y función actual del bien a conservar.

6.- Fotografías en color originales que permitan conocer con la mayor precisión posible el estado actual del edificio o elemento al que afecta la adecuación.

7.- Declaración jurada de que no está realizada la obra objeto de ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar.

8.- Certificación en el caso de las entidades o declaración jurada en el caso de particulares, de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin o, si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

9.- Certificación de cuenta bancaria.

Tramitación

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que, de no hacerlo así se archivará su solicitud sin más trámite.

Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas por el Departamento de Etnografía y Patrimonio del Instituto Leonés de Cultura e informadas por el Consejo Asesor del mismo, quien elevará al Consejo Rector las propuestas de resolución con arreglo a los siguientes criterios:

a) Valor cultural: etnológico, tipológico, singular, etc.

b) Gravedad de las patologías.

c) Nivel de riesgo de ruina o pérdida irreversible de la construcción o elemento.

d) Territorialización de las inversiones.

e) Número de solicitudes y orden de prioridades.

f) Destino y funcionalidad de los edificios singulares.

g) Pertener al Camino de Santiago.

Por parte del I.L.C. podrán ser requeridos cambios en las memorias técnicas, siempre con el fin de ajustarlas a las características pro-

pias de la arquitectura popular, los materiales autóctonos o las técnicas tradicionales, inherentes al espíritu de la convocatoria, antes o después de la resolución de la misma, debiendo el solicitante remitir la nueva memoria en un plazo de diez días desde su notificación.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura para la concesión de subvenciones será notificado al interesado en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de esta Convocatoria, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes.

Ejecución de las obras, terminación y abono de las ayudas

La contratación y ejecución de las obras se llevará a cabo por el beneficiario, sin perjuicio de los controles o inspecciones que el Instituto Leonés de Cultura pueda efectuar para la comprobación de las inversiones de las ayudas concedidas.

Por las características especiales de estas obras no se permite ejecutarlas más que en una sola fase.

Antes del inicio de las obras se deberá comunicar al Departamento de Etnografía y Patrimonio del Instituto Leonés de Cultura el nombre del Técnico cualificado que dirija su ejecución con base en el proyecto o memoria, quien se responsabilizará del empleo de las técnicas precisas para la seguridad del edificio y certificará de ello a su terminación.

Las obras se ejecutarán por el beneficiario en la forma que legalmente se adopte (caso de entidad local), comunicando el sistema seguido y remitiendo un ejemplar del acta de iniciación.

Una vez terminadas las obras, los beneficiarios solicitarán por escrito al Instituto Leonés de Cultura el pago de la subvención, adjuntando la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación realizada y certificación de obra, que habrá de reunir los siguientes requisitos:

- Habrán de ser expedidos por técnicos competentes.

- Habrá de presentarse memoria y certificación por unidades, precios unitarios y certificación final.

- Cada hoja deberá estar rubricada por técnico firmante.

b) Fotocopia compulsada de licencia municipal de obra en su caso.

c) Autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio en los casos que sea necesaria cuando el Bien se encuentre dentro del Camino de Santiago.

d) Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).

e) Por importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

-Por el resto, hasta el doble de la cantidad concedida como subvención, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

- Las facturas deberán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, asociación, institución, etc., y habrán de reunir los requisitos mínimos: Nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obras documento contractual, certificación, emitida por D. por la obra) y habrán de ser fechadas en el año. Otros

justificantes como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de recibí.

f) Cuenta de gastos e ingresos en la que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas, en el caso de que las hubiese.

Todo ello de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto y normativa concordante.

Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del ILC deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el ILC.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo fijado llevará implícita la renuncia expresa a la subvención concedida y, por lo tanto, su automática anulación.

Cuando el beneficiario, a juicio del Centro Gestor del gasto, realice de modo significativo el fin para el cual se le otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívoca en el cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar vendrá determinada mediante aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad.

Plazo de presentación de la solicitud de pago de las ayudas

La documentación necesaria para solicitar el pago de la ayuda se presentará en el Instituto Leonés de Cultura antes del 1 de diciembre de 2004.

El I.L.C. se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el I.L.C. (de acuerdo con lo establecido en los arts. 78 y 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, art. 147 y art. 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención del Instituto Leonés de Cultura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el Instituto Leonés de Cultura podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en estas normas, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regulará además de por las presentes bases, por lo dispuesto en el capítulo V en las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2004, denominado Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las bases de ejecución del presupuesto, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que sea de aplicación inmediata.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

León 4 de junio de 2004.-LA VICEPRESIDENTA DEL I.L.C., Natividad Cordero Monry.

ANEXO

D/Dª con N.I.F. propietario/a/Alcalde/ Presidente de la Junta Vecinal/ Representante de la Comunidad de propietarios (1) de con C.I.F., de la construcción sita en n.º con domicilio a efectos de notificación en teléfono

Ante V.I.

EXPONE

Que desea realizar obras de rehabilitación en la construcción arriba indicada, conforme a la documentación señalada en las Bases, que acompaña

SOLICITA

Que al amparo de lo dispuesto en las bases de la convocatoria de restauración del patrimonio histórico y cultural rural del año 2004, le sea concedida ayuda para la rehabilitación de construcción sita en calle o plaza, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

....., a de 2004.

Firmado:

(1) TÁCHESE LO QUE NO PROCEDA.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

* * *

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA MUSEOS Y COLECCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN AÑO 2004

Considerando la existencia de museos y colecciones dependientes de entidades locales de nuestra provincia, así como otros de titularidad privada que contienen elementos notables y representativos de nuestro patrimonio cultural, el Instituto Leonés de Cultura estima necesaria la concesión de ayudas económicas para el acondicionamiento y equipamiento de estos centros, con el fin de facilitar el cumplimiento de su función y carácter social tal y como establece la Ley 10/ 94 de 8 de julio, de los Museos de Castilla y León, en cuyo título primero acoge el principio de colaboración interadministrativa al establecer en su artículo 5 que: "la Administración Autónoma y las Administraciones Locales de la Comunidad colaborarán entre sí y con otras instituciones y personas para el fomento y mejora de la infraestructura museística regional". También el artículo 4 i) del Estatuto señala, entre los fines del I.L.C., "favorecer la recogida, restauración y posterior exposición de cuantos elementos constituyen el patrimonio etnológico leonés".

En consecuencia, el Consejo Rector del I.L.C. en sesión celebrada el 4 de junio de 2004 acordó promover convocatoria pública para la concesión de subvenciones con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Objeto de la subvención. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto financiar la mejora del equipamiento y de las instalaciones de museos, de los edificios que los albergan, su montaje museográfico, adquisición de piezas, inventario, restauración, investigación, difusión social y mantenimiento de los servicios que presta, a fin de contribuir a la creación de las condiciones necesarias para su reconocimiento, registro e inclusión en el Sistema de Museos de Castilla y León, tal y como establece el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Museos (Decreto 13/1997 de 30 de enero, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 23, 4 febrero 1997).

En esta convocatoria tendrán preferencia aquellos museos que se ubiquen en localidades o municipios por donde discurra el Camino de Santiago Francés.

SEGUNDA.- Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades locales de la provincia, de las que dependan museos y colecciones en los que se vaya a realizar un gasto de inversión durante el año 2004 o bien museos y colecciones de particulares y otras titularidades, siempre y cuando se encuentren en poblaciones menores de 20.000 habitantes.

TERCERA.- La concesión de las ayudas se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 45188.76200- 18.700,00 euros (Ayuntamientos), 45188.76800- 7.300,00 euros (Juntas Vecinales) y 45188.78900- 11.300 euros (particulares) del presupuesto del I.L.C. para 2004. Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito se suplementarán las partidas reseñadas con 6.850,00 euros (Ayuntamientos) y 9.421,08 euros (Juntas Vecinales).

La cuantía que se podrá solicitar podrá alcanzar hasta el 50% del presupuesto de ejecución de la actuación propuesta, sin que en ningún caso pueda exceder de 6.010,12 euros.

CUARTA.- Solicitudes y documentación. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Leonés de Cultura, conforme al modelo de instancia que figura en el anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del I.L.C., en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1) Documento acreditativo de la titularidad del bien:

a) Propietario individual del bien objeto de la subvención: título de propiedad y estatutos o normas de organización (en el caso de que los hubiese).

b) Entidades Locales: Documentos acreditativos de la propiedad del bien y de la representación de quien actúa en nombre de la entidad solicitante, estatutos o normas de organización (en el caso de que los hubiese).

2) Fotocopia compulsada del NIF del solicitante o en su caso CIF de la entidad local.

3) Proyecto o Memoria descriptiva de las características más significativas de la actividad a realizar. En el caso de que las mejoras se proyecten en el inmueble, dicha parte será suscrita por técnico competente mediante memoria valorada o proyecto técnico, con expresión de los precios unitarios y demás circunstancias que establece el artículo 124, apartados 1 d) y 2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. En el caso de que se trate de montaje museográfico, el mismo se realizará por técnico o empresa de montaje especializado. De igual forma la memoria incluirá planos, fotografías, etc., a fin de facilitar el conocimiento de instalaciones actuales de los museos de la provincia. En el caso en que se proyecte una restauración sobre un bien mueble perteneciente al Museo, la memoria y la ejecución de obra correrán a cargo de un restaurador con título oficial, acreditado en la memoria o en el I.L.C.

La memoria deberá incluir datos de la fecha de creación del museo o colección, las actividades que desarrolla, horarios, el nombre del director, y podrá completarse con aquellos datos que se estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud.

4) Presupuesto.

5) Acuerdo de aprobación de la inversión, en caso de entidades locales.

6) Certificación en el caso de las entidades o declaración jurada en el caso de particulares, de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin o, si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

7) Certificación de la cuenta del peticionario, expedida por una entidad bancaria.

QUINTA.- Tramitación

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompaña.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámite.

Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas por el Departamento de Etnografía y Patrimonio del I.L.C. e informadas por el Consejo Asesor del mismo, quien elevará al Consejo Rector las propuestas de resolución con arreglo a los siguientes criterios:

a) Situación en la que se encuentra la institución museográfica, valorándose especialmente aquellas instituciones que exhiban al público de forma permanente sus fondos.

b) Incidencia social del programa.

c) Valoración de las actuaciones propuestas en la memoria.

d) Análisis de los presupuestos presentados.

e) Adecuación del proyecto a los temas prioritarios señalados en esta convocatoria, con especial observancia del avance en los requisitos fijados por la Ley de Museos de Castilla y León y de su reglamento, al objeto de su reconocimiento, o registro y posible inclusión en el Sistema de Museos de Castilla y León.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del I.L.C. para la concesión de subvenciones será notificado al interesado en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de la convocatoria, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes.

SEXTA.- Pago y justificación de la subvención.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes de 1 de diciembre de 2004, de acuerdo con lo establecido en el artículo 189 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para ello, los beneficiarios solicitarán por escrito al I.L.C. el pago de la subvención, se deberá justificar el doble de la subvención concedida, adjuntando la siguiente documentación:

a) Memoria de las actuaciones realizadas, firmada por el técnico que ha dirigido los trabajos subvencionados.

b) Certificación de obra (en el caso de que se hayan realizado), que habrá de reunir los siguientes requisitos:

- Habrán de ser expedidas por técnicos competentes.

- Habrá de presentarse certificación por unidades y certificación final.

- Cada hoja deberá estar rubricada por el técnico firmante.

c) Fotocopia compulsada de licencia municipal de obra en su caso.

d) Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).

e) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada en las que figure el sello insertado en el original para que salga transcrito en la copia "la presente factura está subvencionada por el I.L.C. (Diputación Provincial), en unpor ciento". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.)

Para las subvenciones concedidas mediante un porcentaje, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, asociación, institución, etc., y habrán de reunir los requisitos mínimos: Nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a

obras documento contractual, certificación, emitida por D. por la obra), habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de recibí.

F) Cuenta de ingresos y gastos en la que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas.

Todo ello de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del I.L.C. deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el I.L.C.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el I.L.C. podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

OCTAVA.- Modificación de la resolución de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

- Los beneficiarios están obligados a comunicar por escrito al I.L.C. cualquier variación o modificación que se produzca en el desarrollo o financiación de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla tenga lugar.

NOVENA.- Inspección, seguimiento y control.

El I.L.C. se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el I.L.C. (de acuerdo con lo establecido en los arts. 78 y 79 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, artículo 147 y artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención de la Diputación Provincial de León.

Cuando el beneficiario, a juicio del Centro Gestor del gasto, realice de modo significativo el fin para el cual se le otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívoca en el cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar vendrá determinada mediante aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad

DÉCIMA.- El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en estas normas, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte del Consejo Rector del I.L.C. de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

NORMATIVA APLICABLE.-

La presente convocatoria se regulará además de por las presentes bases, por lo dispuesto en el capítulo V en las Bases de Ejecución

del presupuesto para el año 2004, denominado Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las bases de ejecución del presupuesto, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que sea de aplicación inmediata.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

León a de 2004.

LA VICEPRESIDENTA DEL I.L.C., Natividad Cordero Monroy.

ANEXO

Localidad: Provincia: Tfno.:

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos: NIF

Dirección: C.P.

En su calidad de :

Corporación local :

Domicilio a efectos de notificación:

DATOS DEL MUSEO (para el que solicita la ayuda)

Museo: CIF :

Dirección: C.P.:

Localidad : Provincia: Tfno.:

DATOS BANCARIOS

Entidad: Código entidad:

Oficina: Código oficina:

Número de cuenta:

SOLICITA

Subvención para :

Presupuesto total:

Documentación que acompaña a la solicitud:

En, a de2004.

(Firma del solicitante)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

* * *

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES AÑO 2004

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del otorgamiento de subvenciones a Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro, para la realización de actividades culturales organizadas por estas entidades dentro de su programación cultural anual, en municipios cuya población de derecho sea inferior a 20.000 habitantes.

Las subvenciones que conceda el I.L.C. tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El órgano competente para conceder las subvenciones podrá dispensar la concurrencia de algunos de los requisitos establecidos por las presentes Normas, en determinados casos debidamente justificados, siempre que no suponga la conculcación de los aspectos sustantivos regulados por la normativa vigente en materia de otorgamiento de subvenciones.

Las subvenciones reguladas por estas Normas serán revocables si no se destinan para el fin previsto, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, no se pueden alegar como precedente, y no será exigible su aumento o revisión.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La concesión de las ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 45146.46201-105.100,00 euros (Ayuntamientos), 45146.46800-52.500,00 euros (Juntas Vecinales) y 45146.48900-36.000,00 euros (Asociaciones) del presupuesto del I.L.C. para 2004. Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito se suplementarán las partidas reseñadas con 6.087,24 (Ayuntamientos), 4.606,27 (Juntas Vecinales) y 37.412,00 (Asociaciones)

El importe máximo de la subvención en ningún caso excederá del 50% del coste de la actividad a que se aplique.

TERCERA.- SOLICITANTES Y FINALIDAD *

Pueden solicitar subvenciones:

Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, Juntas Vecinales, entidades de ámbito territorial inferior al municipal y Asociaciones Culturales que pertenezcan a Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes siempre que de sus estatutos se deduzca claramente que tienen por objeto predominante el desarrollo de actividades de índole cultural sin ánimo de lucro, en la localidad donde están ubicados y con participación de los habitantes del municipio.

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas ayudas económicas tendrán por finalidad dar soporte a entidades, grupos o particulares que desarrollen su actividad en el terreno de la cultura, potenciando las actividades de interés general para la colectividad, y las que promuevan el tejido asociativo y la cooperación entre el sector público y el sector privado. Podrán otorgarse en el marco de un convenio de colaboración.

Fomentar la creación de nuevas formas de participación y de incidencia social en el ámbito cultural.

Posibilitar el crecimiento cultural cualitativo y cuantitativo de la provincia.

Dar soporte a las programaciones estables de la provincia con tradición cultural.

CUARTA.- TIPOS DE SUBVENCIÓN. MODALIDADES

Proyectos anuales para los cuales se podrá solicitar una ayuda puntual o establecer un convenio marco de colaboración.

Programas de actividades específicas para los cuales se podrá solicitar una ayuda puntual en las modalidades de artes escénicas, artes plásticas y manifestaciones de música y tradición popular.

Podrán presentarse las solicitudes correspondientes bien para actos específicos o bien para programas anuales, que incluyan alguna de estas actividades, y siempre que abarquen el año actual de 2004.

Cualquier cambio en la programación de las actividades subvencionadas deberá contar con el conocimiento previo y aprobación del I.L.C. En caso contrario, no se considerará como subvencionado.

En ningún caso se subvencionarán gastos de inversión o equipamiento (incluyendo también en este concepto la edición y compra de libros, videos, discos), ni se considerarán los gastos relativos a comidas, orquestas que actúen para amenizar bailes, y excursiones por tener un carácter más lúdico que cultural, así como tampoco los trofeos y placas (que no tengan finalidad exclusivamente cultural). Cuando se trate de una actividad organizada por varias asociaciones o entidades, en ningún caso se subvencionará el mismo concepto a más de una de ellas.

Tampoco se subvencionarán proyectos de actividades que reciban ayuda desde otras áreas de la Diputación Provincial de León.

Se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento y justificación de subvenciones concedidas con anterioridad. La no justificación de las actividades o la no realización de las mismas, sin presentar la correspondiente renuncia, será motivo para denegar la solicitud en curso.

QUINTA.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES

Las ayudas económicas se otorgarán de acuerdo a los criterios siguientes:

Se dará prioridad a los programas y actividades que complementen el programa cultural del municipio o que se incluyan en el mismo.

Se dará prioridad a los programas que tengan una mayor incidencia y a los que reflejen un mayor interés cultural y social de la iniciativa, cooperación entre entidades con voluntad de optimizar esfuerzos y recursos, actuaciones de interés general que afecten a zonas más deficitarias, estímulo de la participación y creatividad así como accesibilidad del público en general a las actividades, aspecto que implica una amplia promoción.

SEXTA.- SOLICITUD

Los peticionarios a los que se refiere el art. 3 tendrán que presentar la siguiente documentación:

* Instancia (de la que se facilita modelo en Anexo) dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del I.L.C., en la que constará el programa o actividad para la que se solicita la subvención,

* Programa detallado y presupuesto desglosado de la actividad a realizar y para la que solicita subvención. Los proyectos objeto de solicitud de subvención deberán ser aprobados especificándose los conceptos y el importe total.

* C.I.F. de la Asociación, Junta Vecinal o Ayuntamiento.

* Si se trata de Asociaciones Culturales, un ejemplar de sus Estatutos.

* Estos dos últimos documentos, CIF y Estatutos, no es necesario presentarlos para aquellos que hayan solicitado subvención en anteriores convocatorias, bastando certificado del Secretario en el que se haga constar que CIF y Estatuto siguen siendo los mismos

* Certificación de no haberse solicitado o concedido subvención de ningún otro organismo o si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

SÉPTIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La instancia a que hace referencia el art. 7.1 se presentará en el Registro General del I.L.C. (calle Puerta la Reina, 1 - 24003 León, Tel.: 20-66-29) en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o en la forma que autoriza el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.- TRAMITACIÓN

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que de no hacerlo así se archivará su solicitud sin más trámite.

Las solicitudes serán estudiadas por las personas designadas al efecto y resueltas por acuerdo del Consejo Rector del I.L.C.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del I.L.C. para la concesión de subvenciones será notificado al interesado en un plazo máximo de 3 meses, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Transcurrido el plazo de 3 meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes.

Toda subvención concedida por el I.L.C. para actividades culturales quedará sometida a la condición de que figure en toda la propaganda y documentación impresa el logotipo de la Diputación y la leyenda "Colabora el Instituto Leonés de Cultura Diputación Provincial de León". El incumplimiento de esta condición será causa para que se pueda proceder a tramitar la revocación de la subvención concedida.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO

La justificación y cobro de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto del I.L.C. para 2004.

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con estas Normas es necesario presentar directamente en el I.L.C. los siguientes documentos:

1. Memoria detallada de la actividad realizada, que contenga un mínimo de datos básicos en cuanto a la propia actividad que permita ver que el objeto de la subvención se ha cumplido, y que los gastos ocasionados han sido necesarios para la realización de la actividad subvencionada.

2. Oficio firmado por el Alcalde o Presidente de las asociaciones o colectivos dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, solicitando que se efectúe el pago de la subvención (con indicación de la cuantía y el concepto subvencionado) e indicando el número de la cuenta corriente, con los 20 dígitos, debidamente sellado por la entidad bancaria correspondiente, a la que se tenga que efectuar la transferencia.

3. Certificado expedido por el Secretario, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por la Comisión de Gobierno o el Pleno del Ayuntamiento o el órgano directivo correspondiente y la fecha de aprobación. Las facturas han de venir debidamente relacionadas

4. Facturas relativas a las actividades subvencionadas teniendo en cuenta que no se consideran justificables a efectos del cobro de la subvención, los gastos relativos a las actividades y conceptos excluidos en la base cuarta último párrafo.

a) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada en cuyos originales figure transcrita en el cuerpo del documento y sellada la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León)".

b) Por el resto, hasta el doble de la subvención concedida, se presentarán fotocopias compulsadas.

c) Las facturas tendrán que reunir los requisitos mínimos: Nombre, N.I.F., fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (expresión clara del gasto), habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser recibís habrán de contener nombre, N.I.F., concepto claro y firma de recibí.

d) Si la entidad solicitante no está obligada a presentar las declaraciones de IRPF o del impuesto de sociedades, ni del IVA, ni tampoco dispone de personal a su cargo ni está obligada a presentar los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social, para acreditar esta circunstancia será suficiente una declaración responsable de la persona que actúe en representación de la entidad.

5. Ejemplar de toda la documentación generada por la actividad o programa, en la que figure necesariamente la colaboración del I.L.C. o Diputación.

6. Cuenta de gastos e ingresos en el que se detallen las colaboraciones obtenidas.

Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del I.L.C. deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el Instituto Leonés de Cultura.

La documentación justificativa para el cobro de la subvención se presentará antes del día 10 de enero de 2005.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo fijado llevará implícita la renuncia expresa a la subvención concedida y, por lo tanto, su automática anulación.

DÉCIMA.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el I.L.C. podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

UNDÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los beneficiarios están obligados a comunicar por escrito al I.L.C. cualquier variación o modificación que se produzca en el desarrollo o financiación de la actividad subvencionada en el momento en que aquélla tenga lugar.

Cuando el beneficiario, a juicio del Centro Gestor del gasto, realice de modo significativo el fin para el cual se le otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívoca en el cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar vendrá determinada mediante aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad

DECIMOTERCERA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Instituto Leonés de Cultura se reserva el derecho de control inspección y seguimiento de la obra subvencionada, así como el de pedir todo género de justificantes que considere necesarios (de acuerdo con lo establecido en los artículos 78 y 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, art. 147 y art. 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención del Instituto Leonés de Cultura.

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en estas normas, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte del Consejo Rector del I.L.C. de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que la Ley General Presupuestaria establece sobre las infracciones administrativas en la materia.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regulará, además de por las presentes bases, por lo dispuesto en el capítulo V en las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2004, denominado Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las bases de ejecución del presupuesto, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que sea de aplicación inmediata.

Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del I.L.C.

León, a 4 de junio de 2004.-LA VICEPRESIDENTA DEL I.L.C.,
Natividad Cordero Monroy. 4876

ACTIVIDADES CULTURALES

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:	ICIF
Dirección:	ICP
Localidad Provincia:	ITIno.
En calidad de:	
Domicilio a efectos de notificación:	

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Entidad Local:	ICIF
Dirección:	ICP
Localidad: Provincia:	ITIno.

SOLICITA

Subvención para:
Presupuesto total:
Otras subvenciones solicitadas o concedidas:

En León a de de 2004

Administración Local

Ayuntamientos

BEMBIBRE

PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

No habiéndose podido practicar la notificación personal a DON SANTIAGO RODRÍGUEZ ARIAS, cónyuge de la deudora: doña Purificación Aller Rivera, por desconocimiento de domicilio, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma, mediante el presente anuncio.

En el expediente de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra la deudora doña Purificación Aller Rivera se procedió al embargo de bienes inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, mediante el presente anuncio se notifica el embargo de bienes inmuebles a su cónyuge, al cual se requiere en este acto para que presente los títulos de propiedad correspondientes, o cualesquiera otros que fundamente su derecho.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del citado Reglamento, se expedirá mandamiento al Registrador de la Propiedad para que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes, y a tal efecto se realizarán anotaciones preventivas de embargo a favor de este Ayuntamiento.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

REQUERIMIENTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación—según redacción aprobada por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo— se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

DEUDOR Y NIF: DOÑA PURIFICACIÓN ALLER RIVERA/ DNI nº 10002990

CONCEPTO Y EJERCICIO: PRECIO PÚBLICO RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD, períodos 1998, 1999, 2000 y 2001.

DÉBITO

	<i>Euros</i>
PRINCIPAL:	25.567,86
RECARGO DE APREMIO:	5.375,43
PRESUPUESTO INTERESES DE DEMORA:	2.003,40
COSTAS DEL PROCEDIMIENTO:	294,75
TOTAL:	33.241,43

FECHA DILIGENCIA DE EMBARGO: 28-04-03.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EMBARGADOS: 100% del Pleno Dominio con carácter ganancial.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: desconocido.

RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS:

1. Finca de naturaleza rústica nº 16689, situada en el término municipal de Fuentesnuevas, municipio de Ponferrada, en el paraje del Tesín, con una superficie de 80 áreas. Linderos: Norte: Camino Público; Sur: Antonio Folgueral Rodríguez; Este: Santiago Rodríguez Arias; Oeste: Angustias Arias Rodríguez (Tomo 883, Libro 148, Folio 206, Alta 2).

2. Local en la planta sótano de la calle Canal nº 346 de 50 m² (Finca nº 1), en el término municipal de Fuentesnuevas, municipio de Ponferrada. Linderos: Derecha: resto de solar sin vaciar; izquierda: propiedad de Domingo Rodríguez, fondo: Camino Vecinal, y frente: Canal Bajo del Bierzo, calle Canal y carretera de Madrid-La Coruña (Tomo 1206, Libro 272, Folio 56, Alta 2).

3. Local de la planta baja en la calle Canal nº 346, de 25 m² (Finca nº 2), en el término municipal de Fuentesnuevas, municipio de Ponferrada. Linderos: local de la misma planta número 3; izquierda: Portal de entrada y caja de escaleras; fondo: Camino Vecinal, y frente: Calle Canal (Tomo 1206, Libro 272; Folio 58, Alta 2).

4. Local de la planta baja en la calle Canal nº 346, de 25 m² (Finca nº 3), en el término municipal de Fuentesnuevas, municipio de Ponferrada. Linderos: Derecha: resto de solar sin edificar; izquierda: Local o finca número 2; fondo: Camino Vecinal, y frente: Calle Canal (Tomo 1206, Libro 272; Folio 60, Alta 2).

5. Local de la planta baja del edificio en la calle Canal nº 346, de 50 m² (Finca nº 4), en el término municipal de Fuentesnuevas, municipio de Ponferrada. Linderos: Derecho: portal de entrada y caja de escaleras; izquierda: propiedad de Domingo Rodríguez Bodelón; fondo: Camino Vecinal, y frente: Canal Bajo del Bierzo, calle Canal y carretera de Madrid-Coruña (Tomo 1206, Libro 272; Folio 62, Alta 2).

6. Vivienda en la planta primera situada a la derecha vista desde la calle y a la izquierda entrando por las escaleras, de 66 m², en la calle Canal nº 346 en Fuentesnuevas (finca nº 5), en el término municipal de Fuentesnuevas, municipio de Ponferrada. Tiene como anejo en la planta baja, debajo de las escaleras la carbonera señalada con el nº 1 C. Linderos: Derecho: Terreno sin edificar que la separa de confluencia de la calle Canal y camino Vecinal; izquierda: Vivienda de la izquierda de esta misma planta, rellano y caja de escaleras; fondo: Camino Vecinal, y frente: calle Canal (Tomo 1206, Libro 272; Folio 64, Alta 2).

7. Vivienda en la planta primera situada a la izquierda vista desde la calle y a la derecha entrando por las escaleras, de 65 m², en la calle Canal nº 346 de Fuentesnuevas (finca nº 6), en el término municipal de Fuentesnuevas, municipio de Ponferrada. Tiene como anejo en la planta baja debajo de las escaleras una carbonera señalada como 2-C. Linderos: Derecha: Vivienda de esta misma planta de la derecha; izquierda: propiedad de Domingo Rodríguez Bodelón; fondo: Camino Vecinal, y frente: calle Canal, Canal Bajo del Bierzo y carretera Madrid-La Coruña (Tomo 1206, Libro 272; Folio 66, Alta 2).

Bembibre, 21 de mayo de 2004.—EL TESORERO, José Díaz Navia.
4551 43,20 euros

VILLATURIEL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2-b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, de entre las que resultan preceptivas, el expediente de solicitud de autorización de uso de suelo rústico para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela número 42 del polígono 24 de la localidad de Alija de la Ribera, incoado a instancia de doña Visitación Martínez Pérez.

Villaturiel, 20 de mayo de 2004.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.
4550 10,40 euros

SANCEDO

Informada favorable por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento celebrada el día 19-05-04, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2003, que establecen los apartados 1 y 2 del artículo 212 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme determina el artículo 212.3 de la misma, queda expuesta al público, en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Sancedo, 21 de mayo de 2004.—El Alcalde (ilegible).

4553

2,60 euros

VILLAQUILAMBRE

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2004, se aprobó inicialmente el proyecto de Urbanización del Sector U:E-22 en la localidad de Villaobispo de las Regueras, presentado por Santos Sánchez García y redactado por el arquitecto don José Ignacio Cimas Fernández, acordando a su vez la apertura de un período de exposición pública por plazo de un mes para que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen convenientes cumpliendo lo establecido en el artículo 95 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, indicando que el plazo para la presentación de las alegaciones comienza a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Boletín Oficial de Castilla y León*.

Villaquilambre, 14 de mayo de 2004.—El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

4546

6,80 euros

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 124 y concordantes de la LGT, se hace público que han sido aprobados los padrones correspondientes a:

- TASA DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, correspondiente al 1º período de 2004 (código-0420401).

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en período voluntario del 26 de mayo de 2004 al 26 de julio de 2004, ambas fechas incluidas, TASA DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, correspondiente al 1º período de 2004 (código-0420401).

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la Recaudación Municipal:

-Banco Bilbao Vizcaya/Argentaria	-Banco Herrero
-Banco Pastor	-Banco Popular Español
-Caixa Galicia	-Caixa Catalunya
-Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	-Caja España
-Banco Santander Central Hispano.	

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con el ejemplar del mismo, que será oportunamente remitido por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, la Recaudación Municipal extenderá el duplicado correspondiente.

Se informa a los contribuyentes que el pago de los recibos solo podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en cajas de ahorro y entidades de crédito calificadas.

De acuerdo con los artículos 20 y 97 del RGR, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20%, intereses y costas que resulten del cobro en vía de apremio.

Villaquilambre, 24 de mayo de 2004.—EL ALCALDE, Miguel Hidalgo García.

4433

17,60 euros

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 124 y concordantes de la L.G.T., se hace público que ha sido aprobado el padrón correspondiente a:

- Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondiente al año 2004.

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía

en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en período voluntario del 29 de mayo de 2004 al 29 de julio de 2004, ambos inclusive, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondiente al año 2004.

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la Recaudación Municipal:

-Banco Bilbao Vizcaya/Argentaria	-Banco Herrero
-Banco Pastor	-Banco Popular Español
-Caixa Galicia	-Caixa Catalunya
-Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	-Caja-España
-Banco Santander-Central Hispano.	

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con los documentos de ingreso, que serán oportunamente remitidos por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, la Recaudación Municipal extenderá el duplicado correspondiente.

Se informa a los contribuyentes que el pago de los recibos solo podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en cajas de ahorro y entidades de crédito calificadas.

De acuerdo con los artículos 20 y 97 del R.G.R., aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20%, intereses y costas que resulten del cobro en vía de apremio.

Villaquilambre, 21 de mayo de 2004.—EL ALCALDE, Miguel Hidalgo García.

4434

17,60 euros

CAMPONARAYA

Habiendo solicitado autorización para construir en las parcelas que se indican del catastro de Rústica de Camponaraya, por:

Heriberto Blanco Aira, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en la parcela número 1.181, del polígono número 23, en el paraje de La Iglesia de la localidad de Narayola, de este término, calificado como Suelo no urbanizable.

Se expone al público por espacio de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento de 9.00 a 14.00 horas de los días laborables para que puedan ser examinadas por cuantas personas se consideren interesadas y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Camponaraya, 21 de mayo de 2004.—El Alcalde (ilegible).

4450

11,20 euros

Habiendo solicitado autorización para construir en las parcelas que se indican del catastro de Rústica de Camponaraya, por:

Don José Mejía Vecín, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en la parcela número 136, 137, del polígono número 103, en el paraje de Las Chanas de la localidad de Camponaraya, calificado como Suelo no urbanizable.

Se expone al público por espacio de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento de 9.00 a 14.00 horas de los días laborables para que puedan ser examinadas por cuantas personas se consideren interesadas y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Camponaraya, 21 de mayo de 2004.—El Alcalde (ilegible).

4453

11,20 euros

LA POLA DE GORDÓN

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 19 de mayo de 2004, el proyecto de ejecución de "Bolera cu-

bierta", en Cifera de Gordón, por importe de 360.608,10 euros, redactado por el Arquitecto don Alfonso Valmaseda González Mata, así como sus desgloses, incluido en el Fondo de Cooperación Local 2004. De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y al efecto de lo establecido por los artículos 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público del citado proyecto técnico por plazo días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

La Pola de Gordón, 20 de mayo de 2004.—El Alcalde, Francisco Castañón González.

4462

3,60 euros

SAN ADRIÁN DEL VALLE

Formada y rendida que ha sido la Cuenta General del Presupuesto Único de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2003, integrada por los documentos establecidos en el artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento junto con los justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

San Adrián del Valle, 18 de mayo de 2004.—El Alcalde, Ramón Fernández Prada.

4473

2,80 euros

SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2004, aprobó inicialmente el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2004, el cual estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Si al término de dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, según lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Cristóbal de la Polantera, 19 de mayo de 2004.—El Alcalde (ilegible).

4474

3,20 euros

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente tramitado para la concesión de licencia ambiental de "Ampliación de la actividad de consulta veterinaria para un alojamiento máximo de 8 perros", con emplazamiento en C/ Murillo, 11, de Santa María del Páramo, solicitada por doña María José Álvarez Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente queda a disposición del público por un periodo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo, podrá consultarse la documentación y presentar alegaciones, sugerencias e informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Santa María del Páramo, 13 de mayo de 2004.—El Alcalde (ilegible).

4478

14,40 euros

MAGAZ DE CEPEDA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2003, integrada por los conceptos estable-

cidos en el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán formularse ante este Ayuntamiento, por escrito, los reparos y observaciones oportunas, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 193 de la Ley 39/88.

Magaz de Cepeda, 18 de mayo de 2004.—El Alcalde, José Ángel García Álvarez.

* * *

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el año 2004, se eleva a definitivo, conforme con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, siendo su resumen a nivel de capítulos el siguiente:

INGRESOS	
	Euros
Cap. 1. Impuestos directos	58.000,00
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	16.909,11
Cap. 4. Transferencias corrientes	72.412,48
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	160,00
Cap. 7. Transferencias de capital	27.380,00
Total	174.861,59
GASTOS	
	Euros
Cap. 1. Gastos de personal	33.150,43
Cap. 2. Gastos corrientes	58.650,00
Cap. 3. Gastos financieros	2.000,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	7.700,00
Cap. 6. Inversiones reales	26.197,16
Cap. 7. Transferencias de capital	47.164,00
Total	174.861,59

Conjuntamente se aprueban las Bases de Ejecución del Presupuesto, las relaciones que integran el expediente y la plantilla del personal.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos, formalidades y causas, contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Magaz de Cepeda, 18 de mayo de 2004.—El Alcalde, José Ángel García Álvarez.

4476

9,80 euros

POBLADURA DE PELAYO GARCÍA

Formada y rendida que ha sido la Cuenta General del Presupuesto Único de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2003, integrada por los documentos establecidos en el artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento junto con los justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Pobladora de Pelayo García, 18 de mayo de 2004.—El Alcalde, Crispiniano Madrid Fernández.

4479

2,80 euros

* * *

Aprobado inicialmente por la Corporación Municipal el Presupuesto Único para el ejercicio de 2004, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2004, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Pobladora de Pelayo García, 18 de mayo de 2004.-El Alcalde, Crispiniano Madrid Fernández.

4480 3,20 euros

CONSORCIO URBANÍSTICO INTERMUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LEÓN

Conforme establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el Presupuesto General definitivo para el ejercicio de 2004, del Consorcio Urbanístico Intermunicipal para la gestión del polígono industrial de León. El resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap.3-Tasas y otros ingresos	191.530,00
Cap.4-Transferencias corrientes	438.388,73
Cap.5-Ingresos patrimoniales	100,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap.7-Transferencias de capital	894.645,00
Total presupuesto de ingresos	1.524.663,73

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap.1-Gastos de personal	113.708,00
Cap.2-Gastos en bienes corrientes y servicios	488.836,40
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap.6-Inversiones reales	922.119,33
Total presupuesto gastos	1.524.663,73

León, 4 de mayo de 2004.-El Presidente, Francisco Javier Gutiérrez González.

3874 20,80 euros

Juntas Vecinales

TRUCHAS

Se encuentra expuesta al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal la Cuenta General del Presupuesto de 2003, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 193.3 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Truchas, 13 de abril de 2004.-El Presidente (ilegible).

4300 1,80 euros

VILLAR DE MAZARIFE

Formulada y rendida la Cuenta General de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Villar de Mazarife, 27 de abril de 2004.-El Presidente, Ramón Fernández Casado.

4033 2,40 euros

PALACIOS DE JAMUZ

La Junta Vecinal de Palacios de Jamuz, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2003.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante esta Junta Vecinal, en cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Palacios de Jamuz, 10 de mayo de 2004.-El Presidente (ilegible).

NOCEDA

La Junta Vecinal de Noceda, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2004.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante esta Junta Vecinal, en cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Noceda, 4 de mayo de 2004.-El Presidente, Enrique Domínguez Eleno.

4056 4,80 euros

SANTA EULALIA DE CABRERA

Se encuentra expuesta al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal la Cuenta General del Presupuesto de 2003, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Eulalia de Cabrera, 10 de mayo de 2004.-El Presidente, Daniel Rodríguez Carrera.

* * *

La Junta Vecinal de Santa Eulalia de Cabrera, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2004.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante esta Junta Vecinal, en cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Santa Eulalia de Cabrera, 10 de mayo de 2004.-El Presidente, Daniel Rodríguez Carrera.

4120 4,20 euros

CEMBRANOS

Formulada la Cuenta General de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Cembranos, 7 de mayo de 2004.—El Presidente, Eusebio Barrio Fidalgo.

4034

2,40 euros

CAZANUECOS

Aprobada inicialmente por la Junta Vecinal de Cazanuecos la ordenación e imposición de la Ordenanza, reguladora de los quiñones, se expone al público por el plazo de 30 días, durante los cuales podrá ser objeto de examen y reclamaciones por los interesados. De conformidad con lo establecido en la legislación de Haciendas Locales.

Cazanuecos, 12 de mayo de 2004.—El Presidente (ilegible).

4298

1,80 euros

VILLANUEVA DEL CARNERO

Don Demetrio Teixeira Costa, como Alcalde Pedáneo de la entidad local menor de Villanueva del Carnero, acuerdo, mediante el presente Decreto, delegar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del ROF, la totalidad de mis funciones en don Ángel González Martínez, desde el día de la fecha y hasta el final de la presente legislatura.

Villanueva del Carnero, 17 de mayo de 2004.—El Presidente, Demetrio Teixeira Costa.

4345

1,60 euros

ARNADO

Expuesto el Presupuesto General de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2004, elaborado por la Presidencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y de los documentos e informes que se unen al mismo, procedí, como Secretario de esta Junta Vecinal, a la lectura íntegra de los estados de gastos e ingresos que se detallan, y habiéndose discutido por los miembros de la Junta Vecinal y considerando sus cifras ajustadas a las necesidades y recursos de esta entidad, se propone su aprobación presentando el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Económica	Descripción	Previsiones iniciales
Cap.3	Tasas y otros ingresos	100,00
Cap.5	Ingresos patrimoniales	12.884,00
Total ingresos		12.984,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

Funcional/económica	Descripción	Créditos iniciales
Cap.2	Gastos de bienes corrientes y servicios	2.949,00
Cap.3	Gastos financieros	20,00
Cap.6	Inversiones reales	10.015,00
Total gastos		12.984,00

Sometida a votación la aprobación del Presupuesto, se aprueba por unanimidad de todos los presentes.

Conjuntamente se aprobaron las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente.

Dando cumplimiento al artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y artículo 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, este acuerdo se expondrá al público y se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de un nuevo acuerdo, de no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición.

Arnado, 12 de febrero de 2004.—El Presidente, Domingo Estanga Rebollal.

4273

5,20 euros

CRÉMENES

Acordada por esta Junta Vecinal la enajenación del inmueble de las Antiguas Escuelas de Niñas de esta localidad, en el que se incluye el local del antiguo toril, el cual, una vez desafectado de su carácter de servicio público, ha sido calificado como bien patrimonial de esta entidad local, se expone al público el acuerdo adoptado y toda la documentación del expediente por plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlo y formular contra el mismo ante la Presidencia de la Junta Vecinal las reclamaciones que estimen procedentes.

Crémenes, 26 de abril de 2004.—El Presidente, Marcelo Rodríguez Díez.

3710

2,40 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 63/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Palacios Espada, José Luis González Piñán, Nicolás Gómez Rabacal, contra la empresa Integrales, Servicios y Fluidos de Gas SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 15.487,85 euros más la cantidad de 3.097,85 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. señor don José Manuel Riesco Iglesias, Magistrado Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Integrales, Servicios y Fluidos de Gas SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 10 de mayo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4312

28,80 euros

* * *

N.I.G.: 24089 4 0000483/2004.
01000.

Número autos: Demanda 139/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fermín Sánchez Fernández.

Demandado: Promociones Valveran SL.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 139/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fermín Sánchez Fernández

contra la empresa Promociones Valveran SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Estimo la demanda sobre cantidades formulada por Fermín Sánchez Fernández contra la empresa Promociones Valveran SL y, en consecuencia, condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 1.438,40 euros, incrementada con el recargo por mora del 10%, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia. Al mismo tiempo, absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Valveran SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 12 de mayo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4363 28,80 euros

* * *

N.I.G.: 24089 4 0000516/2004.

01000.

Número autos: Demanda 145/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Jesús Blanco Santos.

Demandado: Heden Dietética SL.

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad, hago saber:

Que en autos 145/04, instados por María Jesús Blanco Santos contra Heden Dietética SL, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo:

Estimo la demanda sobre cantidades formulada por María Jesús Blanco Santos contra la empresa Heden Dietética SL y, en consecuencia, condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 7.217,20 euros, incrementada con el recargo por mora del 10%, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia. Al mismo tiempo, absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la posible responsabilidad de éste en el trámite de ejecución que, en su caso, quedará limitada a la cantidad de 4.809,37 euros, al estar afectados por la prescripción los salarios del mes de noviembre de 2002 y las gratificaciones de ese mismo año.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado con el número 0030 6032 2130/0000/66/0145/04, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 0030 6032 2130/0000/65/0145/04, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicho cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este

Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Heden Dietética SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 13 de mayo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4364 45,60 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 978/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Marqués Marqués contra la empresa Estructuras Sánchez Barrioluengo SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Estimo la demanda sobre despido formulada por don José Marqués Marqués contra la empresa Estructuras Sánchez Barrioluengo SL y, en consecuencia, declaro la improcedencia del despido efectuado y condeno a dicha demandada a que, a su opción, readmita al trabajador despedido en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido o le abone una indemnización de 4.668,14 euros, entendiéndose que si no opta en el plazo de cinco días procederá la readmisión y, en todo caso, a que le abone los salarios dejados de percibir a razón de 46,92 euros diarios y que hasta la fecha de la presente sentencia alcanzan la cantidad 4.316,27 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado con el número 0030 6032 2130/0000/66/0978/03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 0030 6032 2130/0000/65/0978/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicho cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Sánchez Barrioluengo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 12 de mayo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4365 41,60 euros

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León,

Hace saber: Que en autos 124/04, seguidos a instancia de María Trinidad Redondo Gutiérrez, contra Unión Leonesa de Limpiezas SL y otro, por despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro nulo el despido de la actora al tiempo que declaro extinguida la relación laboral el día de hoy, 10-5-04, debiendo la actora permanecer de alta en la Seguridad Social hasta esta fecha, condenando a la empresa a que le abone en concepto de indemnización la cantidad de 3.897,60 euros. Y asimismo, los salarios dejados de percibir con el módulo señalado en los hechos probados desde el 31-1-04 al 4-2-04.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de la justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, Avenida Ordoño II, nº 8, con el número 2131000065012404 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, Avda. Ordoño II nº 8, con el número 2131000066012404. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Unión Leonesa de Limpiezas SL, y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 11 de mayo de 2004.—Firma (ilegible).

4311 32,80 euros

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber:

Que en autos número 1041/03, seguidos a instancia de José Marqués Marqués contra Estructuras Sánchez Barrioluengo SL y otro, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. señor Magistrado, don José Manuel Martínez Illade.

En León, a 11 de mayo de 2004.

Dada cuenta, únase el escrito a los autos de su razón y, visto su contenido, notifíquese la sentencia de fecha 8 de marzo de 2004 y la presente providencia al nuevo representante legal de la empresa o sucesores legítimos del representante fallecido, a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas resoluciones que recaigan se notificarán en estrados.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.—Magistrado-Juez, Jose Manuel Martínez Illade.—Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación al nuevo representante legal de la empresa Estructuras Sánchez Barrioluengo SL o sucesores

legítimos del anterior representante, y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente, en León, a 11 de mayo de 2004.—Firmado: Martiniano de Atilano Barreñada.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber:

Que en autos 1041/03, seguidos a instancia de José Marqués Marqués contra Estructuras Sánchez Barrioluengo SL y otro, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.841,22 euros incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de la justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, Avenida Ordoño II, nº 8, con el número 2131000065104103 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, Avda. Ordoño II nº 8, con el número 2131000066104103. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.

Y para que conste y sirva de notificación al nuevo representante legal de la empresa Estructuras Sánchez Barrioluengo SL o sucesores legítimos del anterior representante, y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en León a 11 de mayo de 2004.—Firmado: Martiniano de Atilano Barreñada.

4313 52,80 euros

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León:

Hace saber: Que en autos 77/04, seguidos a instancia de Ángel Villanueva Canalejas, contra Fernández San Martín SL y otro, por cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 5.240,63 euros incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de la justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, Avenida Ordoño II, nº 8, con el número 2131000065007704 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, Avda. Ordoño II nº 8, con el número 2131000066007704. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Fernández San Martín SL, y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León, a 11 de mayo de 2004.—Firma (ilegible).

4316 29,60 euros

* * *

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León,

Hace saber: Que en autos 60/04, seguidos a instancia de Raquel Tomavaca Fernández, contra León Queen SL, sobre salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.086,23 euros, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo no cabe interponer recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa León Queen SL, y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a 7 de mayo de 2004.—Firmado: Martiniano de Atilano Barreñada.—Rubricado.

4403 16,00 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 219/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julián Santiago Domínguez Fuente contra la empresa Leonfon SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor don Julián Santiago Domínguez Fuente, en reclamación de salarios contra la empresa Leonfon SL, y debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago de los salarios reclamados en la cuantía de 4.313,18 euros más el interés por mora. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar a la interposición del recurso la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banesto número 2132000066021904, bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000066021904 abierta en la misma entidad.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Leonfon SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 7 de mayo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

4310 27,20 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 19/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Barrioluengo Molero contra la empresa Estructuras Sánchez Barrioluengo SL, Construcciones y Estructuras Miguel Angel SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don José Luis Barrioluengo Molero contra Estructuras Sánchez Barrioluengo SL, en reclamación por despido, se declara la improcedencia del mismo condenando a la empresa al abono de una indemnización de 4.048,33 euros netos más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el 12 de febrero de 2004, a razón de un salario día de 39,98 euros.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar, en el momento de la interposición la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto número 213200006601904, bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones Juzgado de lo Social número tres de los de León", y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena, así como el importe de los salarios devengados en la cuenta número 213200006601904 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Sánchez Barrioluengo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 7 de mayo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

4318 32,80 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 73/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Nicolás Gómez Rabacal contra la empresa Integrales, Servicios y Fluidos de Gas SL, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.290,00 euros más la cantidad de 250 euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado a la Ilma. señora doña María del Carmen Escuadra Bueno Magistrada-Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: La Magistrada Juez.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Integrales, Servicios y Fluidos de Gas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 11 de mayo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

4323 28,00 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 182/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Anahit Nikoghosyan, Inmaculada Lavandera Rodríguez, Hovhannes Nikoghosyan, Isabel Fernández Cañas, José Fernández González, contra la empresa Bohemia Import I SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Estimo la demanda presentada por Enrique Molero Riesco, y declaro que, a consecuencia de enfermedad común, se encuentra en situación de invalidez permanente que le incapacita absolutamente para todo trabajo y tiene derecho a percibir una prestación económica equivalente al 100% de la base reguladora de 519,40 euros mensuales, más las revalorizaciones pertinentes, a cuyo pago condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, desde la fecha 13.2.2003, a la vez que revoco la resolución de la entidad gestora en cuanto se oponga a lo que aquí se determina.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, debiéndose dar cumplimiento en su caso por la entidad gestora condenada a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 192.4 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bohemia Import I SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 17 de mayo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

4398 28,80 euros

* * *

N.I.G.: 24089 4 0001107/2004.

07410.

Número autos: Demanda 368/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Leonardo Daniel Zambrano.

Demandado: Cristóbal Montalbo González.

EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario sustituto de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Leonardo Daniel

Zambrano Demera, contra Cristóbal Montalbo González, en reclamación por ordinario, registrado con el número 368/2004, se ha acordado citar a Cristóbal Montalbo González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de junio, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3, a las 10.30, en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cristóbal Montalbo González, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 26 de mayo de 2004.-El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

4690 25,60 euros

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 92/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marcos Solís Arias, contra la empresa Juan Carlos Hernández López, Revestimientos Exteriores J.J. Comunidad de Bienes, Jonnathan Sousa Diz y FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Primero.- Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Marcos Solís Arias contra Jonnathan Sousa Diz, Juan Carlos Hernández López, Revestimientos Exteriores JJ. Comunidad de Bienes, Fondo de Garantía Salarial, por un importe de 3.367,38 euros de principal más 700,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Tercero.- Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal) sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor don Fernando Lisbona Laguna, Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Carlos Hernández López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 14 de mayo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4314 38,40 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 97/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Celia Pombo Sobredo contra la empresa Pizarras Regalado SL, Internacional Canteras Regalado SL, FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 190/04 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando en parte la demanda formulada por doña Celia Pombo Sobredo contra las empresas Pizarras Regalado SL e Internacional Canteras Regalado SL y con intervención del FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada Internacional Canteras Regalado SL a abonar a la actora la cantidad de 7.892,76 euros (siete mil ochocientos noventa y dos euros con setenta y seis céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda, absolviendo a Pizarras Regalado SL, de las pretensiones deducidas en su contra. En cuanto al FOGASA, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 2146 0000 65 197 04, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146 0000 97 04, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pizarras Regalado SL, Internacional Canteras Regalado SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 14 de mayo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4317 41,60 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 131/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Guillermo Barrio Palla contra la empresa Pizarras Cornatel SL, FOGASA, sobre ordinario, se ha

dictado sentencia número 192/04 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando en parte la demanda formulada por don Guillermo Barrio Palla contra la empresa Pizarras Cornatel SL y con intervención del FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.239,76 euros (tres mil doscientos treinta y nueve euros y setenta y seis céntimos). En cuanto al FOGASA, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 2146000065 131/04, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146000065 131/04, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pizarras Cornatel SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 14 de mayo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4325 38,40 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 68/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Gilma Becerra Aguilar contra la empresa Manuel Feliz Rodríguez, empresa Transportes Manuel y Aurelio SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 3.129,60 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez don Fernando Lisboa Laguna; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manuel Feliz Rodríguez, Empresa Transportes Manuel y Aurelio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 18 de mayo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4366 23,20 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 105/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María de los Ángeles González González contra la empresa Silvino Fernández González, María Concepción Martínez Morales y Fernández y Martínez CB, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 755,09 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez don Fernando Lisbona Laguna; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Silvino Fernández González, María Concepción Martínez Morales, Fernández y Martínez CB, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 18 de mayo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4369 24,00 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 10/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gaspar López García contra la empresa Obras y Contratas Boeza y Sil SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 3.684,00 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez don Fernando Lisbona Laguna; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Contratas Boeza y Sil SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 18 de mayo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4370 23,20 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 96/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Prieto García contra las empresas Pizarras Regalado SL, Internacional Canteras Regalado SL, FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando en parte la demanda formulada por don Fernando Prieto García contra las empresas Pizarras Regalado SL, Internacional Canteras Regalado SL y con intervención del FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada Internacional Canteras Regalado SL a abonar a la actora la cantidad de 7.797,81 euros (siete mil setecientos noventa y siete euros con ochenta y uno céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda, absolviendo a Pizarras Regalado SL, de las pretensiones deducidas en su contra. En cuanto al FOGASA, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 2146000065 96/04, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146000065 96/04, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pizarras Regalado SL, Internacional Canteras Regalado SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 14 de mayo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4371 40,00 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 106/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eduardo Voces Valcarce contra la empresa Pizarras Cornatel SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Eduardo Voces Valcarce contra la empresa Pizarras Cornatel SL y con intervención del FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.628,07 euros (tres mil seiscientos veintiocho euros y siete céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda. En cuanto al FOGASA, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 2146/0000/65/106/04, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146000065 106/04, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pizarras Cornatel SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 14 de mayo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4372

38,40 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 46/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gregory John Taylor contra la empresa Open Bierzo SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 1.640,14 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez don Fernando Lisbona Laguna; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Open Bierzo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 18 de mayo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4373

21,60 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 86/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Domingo Santín Trincado con-

tra la empresa Obras y Contratas Boeza y Sil SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 4.365,29 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez don Fernando Lisbona Laguna; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Contratas Boeza y Sil SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 19 de mayo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4396

23,20 euros

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 32/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eder Prada Combarros contra la empresa Ponferrada Instalaciones Eléctricas SL, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 175/04, de fecha 28.4.04, cuyo fallo literalmente dice como sigue:

"Que estimando en parte la demanda formulada por don Eder Prada Combarros contra la empresa Ponferrada Instalaciones Eléctricas SL debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone al actor la cantidad de mil seiscientos cuarenta y uno con ochenta y ocho (1.641,88) euros, más el 10% de interés legal desde la fecha de interposición de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ponferrada Instalaciones Eléctricas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 18 de mayo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

4399

21,60 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 110/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis García González contra la empresa Carbones San Antonio SL, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 240/04 de fecha 14.5.04 cuyo fallo literal e íntegramente dice como sigue:

“Que desestimando la demanda presentada por don José Luis García González contra Carbones San Antonio SL, Mutua Universal, INSS y TGSS, debo absolver y absuelvo a las demandadas de la pretensión deducida por la parte actora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la oficina principal del Banesto de esta ciudad (C/ del Cristo, nº 11) a nombre de este Juzgado, con el número 2141.0000.65.0110/04, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carbones San Antonio SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 14 de mayo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

4401 36,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 119/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Arturo Becerra López contra la empresa Ponferrada Instalaciones Eléctricas SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 230/04 de fecha 12-5-04 cuyo fallo literal e íntegramente dice como sigue:

“Que estimando la demanda presentada por Arturo Becerra López, debo condenar y condeno a la empresa Ponferrada Instalaciones Eléctricas SL a que abone al actor la cantidad de novecientos noventa y tres euros con ochenta y nueve céntimos (993,89 euros), incrementándole en un 10% de mora el cómputo anual por los conceptos y períodos reclamados.

En cuanto al FOGASA, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ponferrada Instalaciones Eléctricas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 12 de mayo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

4246 23,20 euros

N.I.G.: 24115 4 0200289/2004.

07410.

Nº autos: Demanda 246/2004.

Materia: Seguridad social.

Demandados: INSS, TGSS, Empresa Julián Chachero, Fremap.

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 246/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Bernardino Poncelas González, contra INSS, TGSS, empresa Julián Pacheco, sobre seguridad social (silicosis), se ha acordado citar a la empresa Julián Pacheco, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 28 de junio de 2004 a las 10.00 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a empresa Julián Chachero, en el procedimiento sobre seguridad social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 26 de mayo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

4693 26,40 euros

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 237/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Vicente García González, contra Salma Servicios Publicitarios SL, sobre cantidad, se ha acordado citar a Salma Servicios Publicitarios SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 22 de junio de 2004 a las 10.10 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Salma Servicios Publicitarios SL, en el procedimiento sobre ordinario, cantidad referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 25 de mayo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

4692 22,40 euros

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2004